

**BOLSA DE MADRID;—Cotizacion oficial del día 11 de Diciembre de 1929.**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY	
fechas	0/0			0/0	fechas					0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>				
10-12-929	73,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		10-12-929	597,00	Banco de España.....	500			
10-12-929	73,00	> E, de 25.000 > >	73,25	10-12-929	477,50	Banco Hipotecario de España....	500		477,50	
10-12-929	73,00	> D, de 12.500 > >	73,25	10-12-929	448,00	Banco Español de Crédito.....	250			
10-12-929	73,10	> C, de 5.000 > >	73,25	9-12-929	231,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	232,00	
10-12-929	3,10	> B, de 2.500 > >	73,25	10-12-929	225,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		230,00	
10-12-929	73,10	> A, de 500 > >	73,25	10-12-929	177,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		177,00	
10-12-929	72,50	> G, de 100 > >	72,50	9-12-929	100,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	600			
10-12-929	72,50	> H, de 200 > >	72,50	9-12-929	65,50	carera España... (Ordinarias....)	600		65,50	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		10-12-929	1.082	Unión Española de Explosivos...	100		1.065	
10-12-929	82,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		10-12-929	518,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		521,50	
10-12-929	82,25	> E, de 12.000 > >		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475			
9-12-929	83,80	> D, de 6.000 > >		6-12-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 posos.			
10-12-929	85,25	> C, de 4.000 > >				<b>OBLIGACIONES</b>				
6-12-929	88,50	> B, de 2.000 > >	86,50	6-12-929	460,00	Bonos del Banco de España.....	500			
10-12-929	87,00	> A, de 1.000 > >		10-12-929	93,65	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	93,50	
10-12-929	86,50	> G, de 100 > >		10-12-929	97,10	Idem id. id.....	500	5	97,00	
10-12-929	86,50	> H, de 200 > >		10-12-929	107,75	Idem id. id.....	500	0	108,00	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		10-12-929	100,25	Idem del Banco de Crédito				
30-11-929	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.				Local .....	500	0	100,25	
9-12-929	75,25	> D, de 12.500 > >		9-12-929	80,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500			
9-12-929	75,2	> C, de 5.000 > >		26-11-929	95,50	F. C. M. Z. A. Va- } Serie A Madrid a Ariza..... } > B > C	500	5		
9-12-929	75,25	> B, de 2.500 > >	75,25	6-12-929	82,25		1. <sup>a</sup> serie	500	4 1/2	
10-12-929	75,25	> A, de 500 > >	75,25	3-12-929	80,00		2. <sup>a</sup> serie	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		13-5-929	72,50		3. <sup>a</sup> serie	500	3	
10-12-929	90,7	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		24-2-929	75,00		Idem Norte de Espa- 4. <sup>a</sup> serie	500		
10-12-929	90,75	> E, de 25.000 > >	90,75	13-5-929	72,50	ña. Emisión 17 de 5. <sup>a</sup> serie	500			
10-12-929	90,75	> D, de 12.500 > >	90,75	13-5-929	72,50	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
10-12-929	91,00	> C, de 5.000 > >	91,00	28-5-925	64,00	Obligaciones .....	500			
9-12-929	91,00	> B, de 2.500 > >	91,00			Expropiaciones del Interior.....	500			
10-12-929	91,00	> A, de 500 > >	91,00	10-12-929	100,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> <b>EMISIÓN DE 1917</b>		28-8-929	99,75	Idem id. 1918.....	500			
9-12-929	88,9	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		6-12-929	89,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
9-12-929	88,90	> E, de 25.000 > >		9-12-929	89,50					
9-12-929	88,90	> D, de 12.500 > >		13-6-929	98,00					
10-12-929	88,75	> C, de 5.000 > >	89,20			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				
10-12-929	88,75	> B, de 2.500 > >	89,20	4 por 100 perpetuo al contado.....	70.000					
10-12-929	88,75	> A, de 500 > >	89,20	Idem fin corriente.....						
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b> <b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>		Idem fin próximo.....						
10-12-929	100,10	Serie A.....	100,00	4 por 100 amortizable.....	5.000					
10-12-929	100,00	> B.....	100,00	5 por 100 amortizable.....	18.000					
5-12-929	99,80	> C.....		Acciones del Banco de España.....						
				Idem del Banco Hipotecario.....	30.000					
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	28.000					
				Azucarera.—Preferentes .....						
				Idem.—Ordinarias .....	35.000					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	35.500					
				Idem id. al 6 %.....	61.000					
						<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>				
						PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a				
						28,40 pesetas por 100 francos.				

Gaceta de Madrid.-Núm. 346 12 Diciembre 1929 Anexo único. — Página 153

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CORREOS

#### Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Bocanente y Onteniente (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia y Estafetas de Bocanente y Onteniente, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Valencia el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—  
El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2467

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### JUNTA CENTRAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, el Ingeniero Director del puerto de Gijón-Musel, haciendo uso de las facultades que expresamente le ha conferido la Junta Central de Puertos y actuando como Delegado de la misma, ha señalado el día 13 del próximo mes de Enero, a las doce horas, para la adju-

dicación en pública subasta de las obras de saneamiento del puerto de Luanco, en la provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y dos (46.432) pesetas con sesenta y seis (66) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, ante la Dirección del puerto de Gijón-Musel, en el Salón de actos del Ayuntamiento de Luanco. Se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Dirección del puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en la Dirección del puerto de Gijón-Musel y en las Jefaturas de Obras públicas de Oviedo, Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.392,98 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Gijón, a 5 de Diciembre de 1929.—  
Por delegación de la Junta Central de Puertos, el Ingeniero Director del puerto de Gijón-Musel, Eduardo de Castro.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta del proyecto de saneamiento del puerto de Luanco, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con sesenta y seis céntimos: (46.432,66).*

1.º La subasta se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.º Para poder tomar parte en la subasta, se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos, o en la general de Madrid, por la cantidad de mil trescientas noventa y dos pesetas con noventa y siete céntimos (1.392,97).

El depósito se retendrá al adjudica-

tario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelto.

3.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en la subasta, dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la adjudicación en la GACETA DE MADRID, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha GACETA y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo.

4.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos, o en la General de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad que señala el Real decreto de 26 de Julio de 1926 (GACETA del día 27).

5.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

6.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

7.º El abono de las obras se hará por certificaciones mensuales a buena cuenta, expedidas por la Dirección facultativa, las cuales serán pagadas con los descuentos vigentes de pagos al Estado e Inspección y vigilancia de obras contratadas.

8.º El contratista vendrá obligado, en lo que a él incumbe, al cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo y demás generales de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de ejecutar las obras, y en especial a las contenidas en las cláusulas siguientes del artículo 1.º del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929:

a) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código, de 24 de Agosto de 1926, en

el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicios público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

9.ª En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrán en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre material reservado a la producción nacional, se podrá admitir en concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las pro-

posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades o funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

10. Las certificaciones de esta obra estarán sujetas a los descuentos que señalan el Real decreto de 29 de Septiembre de 1928, publicado en la GACETA del día 3 de Octubre del mismo año, y al de 9 de Abril de 1927 (GACETA del 12 del mismo mes y año).

11. Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo y de la liquidación.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de obras de saneamiento del puerto de Luanco, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2457

#### DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Esta Dirección general ha señalado el día 24 de Abril próximo, a las once de la mañana, para la celebración del concurso de proyectos y ejecución de las obras del puente sobre el río Alberche, en el ferrocarril en construcción de Madrid a San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar.

El concurso se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles, Tran-

vías y Transportes por carretera, en el lugar que ésta ocupa en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto en este Centro directivo y en la Jefatura del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias, Argensola, 12, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso, los datos y pliegos de bases y condiciones particulares y económicas a que han de atenderse en sus proposiciones.

Las proposiciones para este concurso se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo adjunto, y serán admitidos en la Sección de Construcciones de ferrocarriles de dicho Ministerio, en las horas hábiles de oficina, hasta las once del día señalado para el concurso.

A cada proposición se acompañará: el proyecto a que ésta se refiere, compuesto de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, redactados conforme a los formularios y disposiciones vigentes; y en sobre separado y abierto el resguardo que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos o en la Caja Ferroviaria del Estado, la fianza a que se refiere el párrafo siguiente, y los documentos que justifiquen la personalidad y capacidad del concursante, y la certificación a que se refiere el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

La cantidad que ha de consignarse previamente por cada concursante, como garantía para tomar parte en el concurso, será del uno por ciento del importe del presupuesto de contrata del proyecto correspondiente a su proposición; esta cantidad puede estar constituida en títulos de la Deuda especial ferroviaria, que serán admitidos por su valor nominal; en efectos de la Deuda pública, al tipo fijado por las disposiciones vigentes o en metálico.

Los depósitos hechos en la forma indicada serán devueltos a los concursantes que no obtuviesen la adjudicación, en los puntos en que los efectuaron, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del resultado del concurso en la GACETA DE MADRID.

La Administración se reserva la facultad de aceptar la proposición que estime más ventajosa, o desecharlas todas, si hubiese lugar a ello, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes, los que quedarán en todo caso sometidos a las disposiciones del artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad.

Madrid, 6 de Diciembre de 1929.—  
El Director general, A Faquinetó.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., de clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ..., y de las bases y condiciones que han de observarse en la adjudicación, por concurso, de proyectos y ejecución de las obras del puente sobre el río Alberche, en el ferrocarril de Madrid a San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar,

se compromete a tomar a su cargo la realización de las obras comprendidas en el proyecto que acompaña a esta proposición, por el presupuesto de contrata correspondiente y con estricta sujeción a las expresadas bases y condiciones, ofreciendo además las siguientes:

(Aquí se expresarán por el concurrente las condiciones especiales que ofrece para la ejecución de las obras, plazo máximo de ejecución, referencias que acrediten la estructura y material adoptados para la construcción del puente y cuantas considere convenientes al objeto de su proposición.)

S-2164

### COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA TERCERA REGIÓN

Debiendo celebrarse subasta pública local para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de carroceras y cocinas en el Cuartel de la Misericordia, de Almería, aprobado por Real orden de 26 de Octubre último, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar en esta plaza de Valencia el día 28 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, instaladas en la calle de Jiménez de Sandoval, donde estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el día 7 al 27 del expresado mes de Diciembre, ambos inclusive, el pliego de condiciones y el proyecto de la obra.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 68.483,30 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma ha de ser el 5 por 100, o sean 3.424,16 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo que se inserta a continuación, y serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliegos cerrados, que se numerarán por el orden de presentación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, el importe de la garantía aludida, el último recibo de la contribución o certificado de la Administración de Contribuciones haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en la construcción de las obras, serán las determinadas por la Junta que señala la Real orden de 20 de Julio último (D. O. número 159), y deberán cumplimentar cuanto previe-

ne esta Soberana disposición y en el Real decreto de 1.º de Abril de 1929 (D. D. número 53). Deberán también exhibir en el acto de la subasta los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero.

El citado depósito del 5 por 100 expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta. Podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se adjudican por su valor nominal.

En el caso de que haya dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo del Ejército, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Valencia, 27 de Noviembre de 1929. El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en ..., provincia de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia (o GACETA DE MADRID) fecha ... de ... para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de carroceras y cocinas en el Cuartel de la Misericordia, de Almería, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de ... (pesetas y céntimos, en letra), declarando que la remuneración que percibirán por jornada legal los obreros de cada oficio y categoría que en la obra ha de emplear, será la siguiente ...

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), y el poder notarial, también en su caso), el último recibo de la contribución y el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Valencia, ... de ... de 1929.

(Firma y rúbrica.)

S-2388

### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Don Francisco Riano Ubeda, Comandante de Intendencia y Jefe de

Propiedades del ramo del Ejército de la provincia y plaza de Almería.

Hago saber: Que teniendo necesidad el ramo del Ejército de alquilar un local en esta plaza para instalar en él el garage del autocamión que hace el servicio de plaza desde esta capital al Campamento del General Alvarez de Sotomayor, se invita, por el presente, a los que posean edificios de las condiciones que después se indicarán, para que presenten, si lo desean, proposiciones de arriendo en esta Jefatura de Propiedades, sita en esta capital, calle de San Juan, número 1, todos los días laborables, de nueve a una, durante el plazo de veinte días, cerrándose la admisión de proposiciones el día 26 del mes de Diciembre actual, entendiéndose que, terminado dicho plazo, no serán admitidas más proposiciones que las presentadas hasta ese día.

Los que presenten proposiciones han de tener en cuenta y aceptarán las condiciones siguientes:

1.º El plazo de duración del arriendo será por dos años, prorrogables hasta diez, si así conviniera a las dos partes contratantes, en la forma que se consignará en escritura.

2.º El arriendo de dicho local empezará a regir desde el día en que se entregue por inventario, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.º El edificio que se arrienda será destinado a garage del autocamión que hace el servicio de plaza, desde esta capital al Campamento del General Alvarez de Sotomayor, para lo que debe reunir las condiciones siguientes: Ha de tener una superficie de 60 a 70 metros cuadrados; instalación de agua y luz eléctrica y desagüe para las que se utilicen en la limpieza del local y del expresado autocamión.

4.º El edificio se recibirá y entregará por inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros militares.

5.º Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca; los de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y un periódico local; gastos notariales por el importe de actas del concurso y de la escritura pública para la formalización del correspondiente contrato en los ejemplares precisos al ramo del Ejército, así como las obras de entretenimiento y reparación de desperfectos ocasionados por el uso natural, de igual modo que la limpieza de pozos negros y sumideros cuantas veces sea precisa.

6.º El ramo de Guerra podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo si se suprime dicho camión, se trasladase a edificio propiedad del Estado o dejase de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

7.º Será descontado del importe del alquiler el 1,30 por 100 por pagos del Estado.

8.º Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado, de la clase octava, ajustándose en

esencial al modelo que a continuación se inserta.

Almería, 6 de Diciembre de 1929.—  
Francisco Ruano.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T. ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enlaredo del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial de la provincia o en el periódico de la localidad titulado ...); correspondiente a ... (tal día), para arrendar por el Ramo del Ejército un local con destino a garage del autocamión que hace el servicio de plaza desde Almería al Campamento del General Alvarez de Sotomayor y de las condiciones que en el mismo se consignan, aceptando éstas en todas sus partes, ofrece el edificio de su propiedad, situado en esta población ..., en tal sitio, que cree reúne las condiciones que exige, por el precio de ... pesetas (en letra) de alquiler anual.

(Fecha y firma del proponente).

S.—2.472.

#### JUNTA MUNICIPAL DE MELILLA

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal permanente adoptado en la sesión celebrada el día 7 de Noviembre y por consecuencia de la autorización concedida a la misma por la excelentísima Junta en pleno, la que tuvo lugar el 15 de Octubre próximo pasado, se anuncia a concurso público para el afianzamiento o emisión de un empréstito para nutrir el presupuesto extraordinario para mejoras y reformas urbanas, aprobado por la Comisión permanente en sesión de 11 de Abril del corriente año, y por el pleno, en la celebrada el día 15 de Octubre, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se emitirán 14.700 títulos de 500 pesetas nominales cada uno, siendo los tipos de emisión y de interés, según aparecen consignados en el presupuesto extraordinario, el de 97 por 100 de emisión y 6 por 100 de interés.

2.ª Los intereses estarán representados por cupones, cuyo pago se hará por trimestres vencidos, estando libres de todo impuesto municipal creado o por crear, siendo de cuenta del portador el pago de todos los impuestos del Estado.

3.ª La amortización se efectuará en cuarenta años naturales, a partir de 1933, mediante sorteos anuales ante Notario, y con arreglo a lo consignado en la tabla de amortización que figura unida al expediente de esta operación, a comodidad de la Junta municipal y precisamente en la primera decena de Diciembre de cada año.

4.ª Durante los años 1930, 1931 y 1932, sólo se abonarán intereses, no comenzando la amortización hasta el año 1933, y pudiendo la Junta municipal, en todo tiempo, adelantar la fecha de los sorteos de amortización, aumentar el número de obligaciones o amortizar o realizarlas totalmente en cualquier momento, pero en ningún caso, ni por razón alguna, podrá de-

morar los sorteos, reducir el número de obligaciones a sortear en cada año, ni retrasar fuera de las fechas contratadas el pago de dichas atenciones.

5.ª El empréstito se obtendrá respondiendo un Banco como asegurador, siendo la emisión escalonada: la primera, de dos millones; la segunda, de tres millones, y la tercera, de dos millones 350.000 pesetas. La colocación podrá tener lugar, en cuanto a la primera emisión, en el primer trimestre de 1930, y los restantes lotes, a conveniencia de la Junta municipal, a cambios en relación con la cotización de Bolsa, siempre que ésta no fuese inferior al tipo de emisión fijado para el primer lote. La comisión del seguro de colocación no excederá del 3 por 100.

6.ª La Junta solicitará la inclusión de las obligaciones del empréstito en la cotización oficial de las Bolsas de Madrid y Barcelona.

7.ª La amortización e intereses se garantizan con los siguientes arbitrios:

Por uso de alcantarillado .....	230.000,00 ptas.
Derechos de Mata-dero .....	200.000,00 "
Mercados y puestos públicos .....	100.000,00 "
Derechos de la Pescadería .....	85.000,00 "
<b>TOTAL .....</b>	<b>615.000,00 "</b>

8.ª En los casos de que por disposiciones legales fuera suprimido alguno o todos los arbitrios dados en garantía durante la vigencia de este contrato, la Junta municipal se compromete de hoy para entonces a afianzar esta obligación con los que se establezcan con los sustitutivos de aquéllos, y si sus productos no resultasen suficientes a cubrir la anualidad, con otros de los existentes en el presupuesto ordinario.

9.ª La excelentísima Junta municipal queda obligada a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios sucesivos, en el lugar correspondiente de la Sección de Gastos y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 18 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, la cantidad necesaria, según el cuadro de amortización de cada uno de los correspondientes vencimientos.

10. Para efectuar el pago de cupones vencidos y títulos amortizados se establecerá un servicio de Tesorería, consistente en abonar a la Entidad aseguradora de la colocación del empréstito, como representante de todos los tenedores de títulos, o a quien legalmente ostente esta representación, la cantidad proporcional correspondiente para que a fin de cada trimestre tenga en su poder el importe de los intereses vencidos y al término de cada año el de las obligaciones amortizadas.

11.ª Las cantidades correspondientes a cada trimestre y año serán determinadas por la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo que arroje en cada uno de ellos la

tabla de amortización. La cuenta de Tesorería será regulada en el pliego de condiciones del aseguramiento de colocaciones.

12. La entidad adjudicataria o representante de los tenedores de títulos de esta emisión queda obligada a presentar en la Intervención de Fondos Municipales, dentro del mes siguiente al del vencimiento del cupón o título amortizado, los pagados y recogidos por ella, y relación de los que no se hubiesen presentado al cobro. El importe de estos documentos impagados se entregarán mediante factura duplicada en la Depositaria municipal, transcurridos los tres meses sin haberse presentado a cobrar los intereses, y desde ese día, esto es, desde el ingreso en Caja de dichas sumas, empezará a contarse el plazo de cinco años, cumplido el cual, habrán prescrito los derechos del interesado.

#### Condiciones del concurso.

1.ª Este concurso será anunciado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Junta, por el plazo de tres meses, a contar del siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

2.ª Durante este plazo, podrán presentar en la Intervención municipal las proposiciones optando al concurso, las que vendrán extendidas en el papel sellado correspondiente, y se entregarán en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrarlo y precintarlo, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el concursante, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso anunciado para el afianzamiento de un empréstito municipal destinado a cubrir el presupuesto de mejoras y reformas urbanas de Melilla", haciendo constar en el reverso del mismo, y cruzando sus líneas de cierre, que se entrega intacto, bajo las firmas del funcionario encargado de la recepción de pliegos, del presentador o representante legal y de los testigos que intervinieron.

3.ª De la entrega y recepción de cada pliego se extenderá el oportuno recibo, que será debidamente reintegrado por el presentador con el timbre que le corresponda, y con referencia al libro registro especial para el de los pliegos de proposiciones y el asiento, con expresión del día, hora de la entrega, número de sellos y laceres, con expresión de su color, nombre y domicilio del presentador, y cuyo efecto presentará la cédula personal y número de orden de presentación del pliego.

4.ª Los pliegos presentados quedarán custodiados en la Caja municipal, bajo la responsabilidad de los tres Claveros.

5.ª La proposición será libre, y la entidad o persona que desee optar al concurso podrá formularla, consignando en ella las condiciones que estime convenientes, dentro siempre de las bases que se insertan anteriormente.

6.ª La entrega de las proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días laborables del plazo de tres meses en que esté abierto el concurso y durante las horas de diez a las ca-torce.



7.º Una vez espirado el plazo del concurso, y en el primer día laborable siguiente a las doce horas, se procederá a la apertura de los sobres que deben contener las proposiciones. Este acto será público, se celebrará en la casa donde esté instalada la Junta municipal, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, y con asistencia del Presidente de la Comisión provincial de Hacienda, dando fe del acto el Notario de turno, actuando de Secretario del Tribunal el de la Corporación.

8.º El Sr. Presidente o su delegado, al comenzar el acto expondrá el objeto de éste al público, y seguidamente abrirá por sí mismo los sobres presentados, y leerá todas las instancias en ellos contenidas, declarando inadmisibles aquellas que se separen de las características de la operación.

9.º Todas las proposiciones presentadas y admitidas pasarán a informe o estudio de la Comisión municipal permanente, la que emitirá a la mayor brevedad informe acerca de la que considere más beneficiosa para los intereses municipales.

Este informe, con todos los documentos que integran el expediente, pasará a la deliberación de la excelentísima Junta en pleno, la que adjudicará el concurso a la que considere más beneficiosa, adjudicación que se notificará al concesionario a los efectos que procedan.

10. Los gastos de anuncio, acta del concurso y demás que se originen serán por cuenta del concesionario.

11. Los que concurren al concurso en representación de otra persona o entidad, necesitan acompañar poder notarial, bastantado por cualquiera de los Letrados matriculados de esta plaza.

Melilla, 27 de Noviembre de 1929.—  
El Presidente, Cándido Lobera.

S—2450

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre próximo y a la hora de las doce, se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, nuevo concurso, por no haber tenido efecto los dos anteriores, para el nombramiento de Gestor-Recaudador municipal.

Para este concurso seguirá en vigor el mismo pliego de condiciones que ha servido para los dos anteriores, si bien se modifica la condición tercera de dicho pliego, que queda establecida en la forma siguiente:

La cantidad mínima a garantizar por el Gestor será de 468.129,48 pesetas por cada anualidad, distribuidas en la forma siguiente: Por placas y patentes, 1.684,42 pesetas; servicio de alcantarillado, 7.800; guardería rural, 3.838; vigilancia de establecimiento, 5.048,19; pesas y medidas, 16.829,22; reconocimiento sanitario, 38.924,37; servicio de matadero, 24.026,11; recogida de basuras, 10.788,94; desagüe

de canalones, 11.779,96; ocupación de la vía pública con escombros, 1.119,56; vallas, puztes, asillas y andamios, 596,30; mesas de los cafés y botillerías, 901,86; puestos de ventas y espectáculos, 32.391,68; rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier vehículo, 2.944,23; impuesto de casinos y círculos de recreo, 2.522,59; bebidas espirituosas y alcoholes, pesetas 150.305,05; mercado de Sebastián Sánchez, 40.500; carnes, volatería y caza, 116.130 pesetas.

Peñarroya-Pueblonuevo, 28 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Eladio León y Castro.

S—2101

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRANOLLERS

El Ayuntamiento de la ciudad ha acordado anunciar en pública subasta la construcción de la Colectora general del alcantarillado de la ciudad, sección D. E. F., del proyecto general aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y por la Subcomisión provincial de Sanidad en 11 de Junio del año en curso, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se extractan, a saber:

1.º Será objeto de la contrata anunciada en el pliego de condiciones, la construcción de trescientos ochenta y seis metros lineales de colectora; según el tipo aprobado, deberá ser la obra mixta de albañilería, compuesta de mampostería, ladrillo y hormigón, debiendo emplazarse, según proyecto, en el centro de las calles cuya situación consta en el plano.

2.º El tipo que ha de servir de base para la presente subasta, de acuerdo con el proyecto aprobado, será de 221.307,68 pesetas.

3.º La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día siguiente al en que cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, del Concejal designado por la Comisión municipal permanente, Interventor, Arquitecto y Secretario municipal, autorizando el acto el Notario en turno de los del Colegio de Barcelona, de esta residencia.

4.º Podrán presentarse ofertas en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se designa, debidamente reintegrados, por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Letrado de este Ilustre Colegio don Claudio de Boét Bigas, en la Secretaría municipal, todos los días hábiles y horas de once a trece y de diez y siete a diez y nueve, a partir del siguiente al en que inserte la GACETA DE MADRID el presente edicto, hasta el anterior al en que debe tener lugar la licitación.

5.º Para tomar parte en la subasta precisará acompañar resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 11.065,38 pesetas, a que asciende

el 5 por 100 del total importe del presupuesto mencionado. Será rechazado lisa y llanamente todo pliego que no vaya acompañado del correspondiente resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

6.º El contratista al cual sean adjudicadas las obras constituirá en las Arcas municipales, en plazo de cinco días y en concepto de fianza definitiva, el importe del 10 por 100 de la adjudicación.

7.º Los pagos de las obras se verificarán en la forma ya prevista en las condiciones económicas que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

8.º El adjudicatario deberá dar comienzo a las obras a los quince días de notificada la adjudicación definitiva, debiendo quedar éstas terminadas en plazo no superior a seis meses.

Granollers, 4 de Diciembre de 1929.  
El Alcalde, Paulino Torras.

#### Modelo de proposición.

D... N... N..., vecino de..., con domicilio en..., provisto de cédula personal de clase..., número... expedida en..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, referentes a la construcción de la Colectora general del alcantarillado de la ciudad, se comprometo a ejecutar las obras de dicho proyecto parcial consignadas por la cantidad de... (en letra) pesetas, sujetándose en un todo al Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Granollers..., de... de 19...

(Firma y rúbrica del proponente.)  
S—2453

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia saca a subasta las obras de construcción de alcantarillado y bordillo de la calle de Jesús, desde la de Guillén de Castro hasta el paso a nivel de la vía férrea de Valencia a Utiel, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Comisión municipal permanente en sesión de 13 de Noviembre último, que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de Ensanche de este Ayuntamiento los días laborables durante las horas de oficina.

El precio tipo que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 150.157,80, a la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales o en la Municipal, la suma de 7.507,89 pesetas a que asciende el 5 por 100 del importe de las obras o presupuesto de contrata en concepto de depósito provisional, y el rematante constituirá la fianza de 15.015,78 pesetas a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta en concepto de definitiva para responder del cumplimiento del contrato.

Los liquidadores podrán concurrir

a la subasta por sí o representado por un apoderado con poderes bastantes por el Sr. Secretario de la Corporación municipal, o, en su defecto, quien le sustituya en el cargo. Dichos poderes y demás documentos que hayan de bastantarse deberán presentarse con cuarenta y ocho horas por lo menos de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Las obras deberán terminarse en el plazo de diez meses, a contar de la fecha de notificación de dar principio a las mismas.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que durante el juicio contradictorio que se abrió para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto, no se formuló ninguna.

El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecutó, sean en más o en menos de las calculadas, con cargo al capítulo 11, artículo 3.º, partida 2.º, del vigente presupuesto de Ensanche.

Al contratista se le expedirá mensualmente por el Sr. Arquitecto Inspector de las obras certificación de las que lleve realizadas durante cada mes, a fin de que pueda percibir su importe dentro de los treinta días de presentada la certificación en la Contaduría municipal.

El contratista percibirá intereses a razón del 5 por 100 anual, si transcurridos dos meses de la fecha en que por estar presentada la certificación ha podido realizarse el pago, no se ha efectuado éste.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, Derechos reales e impuestos serán de cuenta del contratista.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924, y tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta ciudad el primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes de aparecer insertado este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y otro miembro de la Comisión permanente que designe.

Los licitadores presentará los pliegos de proposición bajo sobre cerrado y lacrado, a los que acompañarán el resguardo de depósito, en el registro especial de la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que aparezca insertado el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil del día señalado para su celebración, de nueve a trece horas.

En el anverso de la plica que se encierre la proposición deberá constar lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de

alcantarillado y bordillo de la calle de Jesús".

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase sexta con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal (detállese), enterado del proyecto y pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento de esta ciudad para la construcción por subasta de las obras de alcantarillado y bordillos de la calle de Jesús, desde la de Guillén de Castro hasta el paso a nivel de la vía férrea de Valencia a Utiel, se comprometo llevar a efecto dichas obras con sujeción a los referidos proyecto y pliegos, y con materiales de procedencia nacional, por la cantidad del presupuesto, que es de 150.157,80 pesetas, y con la rebaja de... unidades y... céntimos por ciento (expresado en letras). Fecha y firma del proponente.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el Servicio, se presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Valencia, 6 de Diciembre de 1929.  
El Alcalde, el Marqués de Sotelo.

S—2459

### DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

#### NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

El día que haga veintinueve naturales, empezando a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuese festivo, y si lo fuese al siguiente hábil y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial de Jaén, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Presidente de la misma o del Sr. Vocal en quien delegue, y del Diputado provincial D. Francisco López Figueroa, la subasta para contratar el suministro de 40.000 kilos de carne de vaca, buey o toros cebados al precio de 3,45 pesetas kilo, que importan 138.000 pesetas, con destino al Hospital provincial, y de 18.500 kilos de carne de borrego y carnero, mitad y mitad, al precio de 3,35 pesetas kilo, que importan 61.975 pesetas, con destino al Hospicio de hombres y mujeres, haciendo todo un total de 58.500 kilos de carne de ganado vacuno y lanar por la cantidad máxima de pesetas 199.975.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final, y el plazo de admisión de pliegos será de veintidós días, a contar desde el siguiente

al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

A cada pliego debe acompañarse la cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja de la Diputación provincial contratante, o en la general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, por valor del 5 por 100 del total de pesetas ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco (199.975), a que ascienda el tipo fijado para la subasta, que será de nueve mil novecientos noventa y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos (9.998,75), para los que ofrezcan las dos clases de carne motivo de esta subasta; seis mil novecientas pesetas (6.900), si algún postor ofrece solamente la de ganado, y tres mil noventa y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos (3.098,75), para el ganado lanar, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyos resguardos respectivos no se ajusten a lo que determina el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días constituya el depósito definitivo del 10 por 100 del importe total en que se le haya hecho la adjudicación para garantizar el compromiso del suministro que nos ocupa.

El contrato referente a este suministro dará principio el 1 del próximo Enero, y terminará el último día de Diciembre de 1930.

La Excm. Diputación provincial se obliga a abonar el importe de las carnes consumidas en un mes, según liquidación que se practicará dentro del siguiente, y en caso de atrasarse el pago el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

El Letrado designado para el basanteo de poderes lo será D. Rafael Alarcón y Canales, Secretario de la excelentísima Diputación contratante, y en caso de ausencia o enfermedad el Asesor jurídico de la misma D. Pedro de las Parras y Ruiz.

Los pliegos de condiciones se han publicado en el *Boletín Oficial*, número 140, correspondiente al 21 de Noviembre del año actual, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación contratante, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Jaén, 2 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Francisco L. Figueroa.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Rafael Alarcón.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial*, número..., correspondiente al ... de... de..., las cuales acepto, y me comprometo a suministrar, con destino a las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia provincial,

desde el día 1 de Enero de 1930 hasta el día último de Diciembre del mismo año, los 40.000 kilos de carne de vaca, buey o toro cebado al precio de ... pesetas kilo, o los 18.500 kilos de carne de borrego y carnero, mitad y mitad, al precio de ...

(Fecha y firma del licitador.)

S—2463

**DIPUTACION PROVINCIAL DE DE LUGO**

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente de esta Corporación, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción del camino vecinal "Del puente de Ferreira del Valle de Oro, o sus inmediaciones, a la parroquia de Cangas, en la carretera de Ribadeo a Vivero", bajo el presupuesto de contrata de 143.037,84 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones económicas, el cual, con los demás documentos, estará de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta, siendo de advertir que el contratista quedará obligado a dar terminadas las obras en el plazo de dos años, a partir de la fecha del replanteo.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Comisión provincial de Lugo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación o del Vocal de aquella en quien se sirva delegar, el día 11 de Enero de 1930, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán, además de lo consignado en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, se consignarán en papel timbrado del Estado de 3,60 pesetas, reintegrados con un sello provincial de dos pesetas, y serán firmados por el proponente o por mandatario con poder instantáneo por el Letrado don Ildefonso Fernández Vicero, del Colegio de Abogados de Lugo. A la proposición, que se entregará en sobre cerrado, se acompañará, en otro pliego abierto, la cédula personal del autor de aquella y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y ambos se incluirán en otro sobre, también abierto, en cuyo anverso se consigne "Proposición para optar a la subasta del camino vecinal del puente de Ferreira del Valle de Oro a la parroquia de Cangas".

2.ª Para tomar parte en la subasta se requiere una fianza provisional de 7.151,89 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de contrata, debiendo constituirse aquella en la Depósito provincial, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y el que resulte adjudicatario deberá completar la fianza hasta el 10 por

100 de dicho tipo, o sea hasta la cantidad de 14.303,78 pesetas, importe del depósito definitivo.

3.ª La presentación de las proposiciones tendrá efecto desde el día siguiente de la publicación de este anuncio durante las horas de oficina hasta las trece horas del anterior al fijado para la celebración de la subasta, debiendo ser entregadas al señor Secretario de la Diputación.

4.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, un contrato, respecto del cual se dará el debido cumplimiento a lo que preceptúa el Código de Trabajo de 26 de Agosto de 1926 y el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año.

5.ª El contratista lo es a riesgo y ventura y queda sometido a los Tribunales competentes de la ciudad de Lugo en cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciando, en su consecuencia, a los de su fuero y vecindad.

Lugo, 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Antonio Millán.—El Presidente, Manuel Baamonde.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, se compromete a tomar a su cargo la contrata de las obras del camino vecinal "Del puente de Ferreira del Valle de Oro, a la parroquia de Cangas", con arreglo a lo que determinan los citados documentos y en el plazo que señalan, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y no en guarismo).

Además, se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado a) del artículo primero del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

(Fecha y firma del proponente).

S—2454

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA**

*Rectificaciones.*

En el anuncio de subasta del camino vecinal de Valencia al Perelló, trozo comprendido entre el Saler y el Perelló, publicado en la GACETA DE MADRID, número 339, correspondiente al día 5 del actual, se hizo constar por error de copia en el artículo 20 del pliego de condiciones, "Pago de garantía": "El pago de garantía de las obras será de 12 (doce), el que mediará entre la recepción provisional y la definitiva", debiendo decir: "Plazo de garantía". El plazo de garantía de las obras será de 12 (doce) meses, el que mediará entre la recepción provisional y la definitiva."

En su consecuencia, ha de entenderse modificado dicho artículo en la siguiente forma:

**Artículo 20.**

*Plazo de garantía.*

El plazo de garantía será de 12 (doce) meses, el que mediará entre

la recepción provisional y la definitiva.

Valencia, 9 de Diciembre de 1929. El Presidente, José María Carrau.—El Secretario, F. Monleón.

S—2401

En el anuncio de la subasta del grupo de caminos vecinales, números 22, 23, 30, 49, 65, 93 y 96 del Plan provincial publicado en la GACETA DE MADRID, número 339, correspondiente al día 5 del actual, se hizo constar por error de copia en el modelo de proposición: "Número 3 A) de Puzol al puerto de Sagunto", en lugar de: "Número 93 A) de Puzol al puerto de Sagunto."

En su consecuencia, ha de entenderse modificado el modelo de proposición en la siguiente forma: "Número 93 A) de Puzol al puerto de Sagunto", subsistiendo todas las demás características del modelo publicado en la indicada GACETA.

Valencia, 9 de Diciembre de 1929. El Presidente, José María Carrau.—El Secretario, F. Monleón.

S—2402

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales que figuran en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta:

Los proyectos de las referidas obras se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a trece.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales números 25 y 53 del segundo grupo (A) y 7 y 8 del segundo grupo (B) del Plan provincial aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927, cuyas denominaciones figuran en el modelo de proposiciones.*

**Artículo 1.º**

*Tipo que ha de servir de base para la subasta.*

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de setecientos veintisiete mil ochocientos ochenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos (727.886,35).

**Artículo 2.º**

*Proposiciones.*

La proposición se hará por escrito, en papel simple, reintegrado con una póliza del Estado de 3,60 pesetas, o con papel timbrado de 3,60 pesetas y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al ex



que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece, en los días laborables. El plazo de admisión será de veinticinco días hábiles, siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacerar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma)".

En el reverso del referido pliego, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letrados de esta Corporación, D. Joaquín Ros Gómez, D. Francisco Poquet y Poquet y D. Ricardo Ibáñez Sánchez.

### Artículo 3.º

#### Depósito provisional.

Con cada proposición se presentará, por separado, el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de treinta y seis mil trescientas noventa y cuatro pesetas con treinta y un céntimos (36.394,31).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal, los títulos de la Deuda de

esta Diputación y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

### Artículo 4.º

#### Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en que delegue, y un señor Diputado que designe la Comisión provincial permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

### Artículo 5.º

#### Adjudicación y fianza definitiva.

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del plazo de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Quando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso, o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del 20 y del 10 por 100 respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, en todo o en

parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Quando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

### Artículo 6.º

#### Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

### Artículo 7.º

#### Plazo de ejecución de las obras.

El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata, será el que se fija en el artículo 20.

Este plazo empezará a contarse desde diez días después de formalizado el contrato.

Si el contratista obtuviese alguna prórroga, empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

### Artículo 8.º

#### Certificación de las obras.

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará, en su caso, a los del presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores se remitirán a la Comisión provincial permanente, por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

### Artículo 9.º

#### Pago de las obras.

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial permanente, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

### Artículo 10.

#### Multas.

El señor Presidente de la excelentísima Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo

al contratista, podrá imponer a éstos multas desde 100 a 1.000 pesetas, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial permanente fije al requerirle para que complete la fianza no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 11.

##### Casos de rescisión.

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribió el capítulo V del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

#### Artículo 12.

##### Responsabilidades.

El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abogar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueran exigibles con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922, sobre Accidentes del trabajo, y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que emplean en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1924, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

#### Artículo 13.

##### Recepción y liquidación.

La recepción de las obras se hará por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, por el Presidente de la Diputación o señor Diputado, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobada el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 14.

##### Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.

Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de estas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 15.

##### Gastos a que viene obligado el contratista.

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, además, los de inspección y liquidación, que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras.

A los efectos de estos gastos, se entiende por obra la que corresponde a cada uno de los caminos.

#### Artículo 16.

##### Contratación de obreros.

En los contratos que celebra el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

#### Artículo 17.

##### Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.

La acción que ejercerá la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista será la administrativa de apremio.

#### Artículo 18.

##### Sumisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

#### Artículo 19.

##### Protección a la industria nacional

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

#### Artículo 20.

##### Plazo de ejecución de cada uno de los caminos.

El plazo de ejecución de cada uno de los caminos, será el siguiente:

Número 25 (A), diez y seis (16) meses.

Número 53 (A), diez y ocho (18) meses.

Números 7 y 8 (B), doce (12) meses.

#### Artículo 21.

La liquidación de las obras de cada uno de los caminos quedarán terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de la aprobación del acta de recepción definitiva, devolviéndose al contratista la fianza correspondiente a la obra liquidada, previos los requisitos indicados en el artículo 13.

#### Artículo 22.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del actual, los licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, y serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que fija el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 21 de Junio último, y que figuran a continuación del modelo de proposición.

Será también obligación del rematante presentar a la Diputación, antes de comenzadas las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla, en cuyos documentos consta lo consignado en los apartados B) y C) del artículo 1.º del Real decreto antes citado.

##### Modelo de proposición.

N. N. ..., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal, clase ..., número ..., tarifa ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha ..., para la construcción por subasta de las obras de los caminos vecinales: número 25 (A), del Azagador, en la carretera del Pontón a Utiel, por Cañada Honda, los Ruices y Casa Garrido a la carretera de Gaudete a Venta del Moro en la Venta (trozo primero, desde el origen a los Ruices); número 53 (A), de Requena de Chera (trozo del Alío de la Ceja a Chera); números 7 y 8 (B), de Villar de Olmo por Villar de Tejas a la carretera provincial de Utiel a Chelva; y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto y pliego de condiciones, se comprometo a realizar el servicio objeto de esta contrata por la cantidad de pesetas ... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

## Remuneraciones mínimas en jornada de ocho horas.

	Camino número 25 — Pesetas.	Caminos números 53 y 7 y 8 — Pesetas.
Capataz .....	9,50	9,00
Peón mayor .....	5,00	4,00
Idem menor .....	3,00	2,50
Albañil oficial .....	8,50	8,00
Peón de albañil .....	6,75	6,00
Carretero .....	6,75	6,00
Carpintero de armar .....	7,25	7,00
Conductor de vehículos de tracción mecánica .....	7,00	7,00
Cantero .....	8,50	8,00
Barrenero .....	6,50	6,00
Machacador .....	6,50	6,00

*Horas extraordinarias.*

La primera hora de exceso sobre las normales, el 50 por 100 de recargo; la segunda, el 50 por 100, y la tercera, el 100 por 100. En caso de fuerza mayor, se pagarán con recargo del 20 por 100.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha producido, durante el plazo debido, ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 29 de Noviembre de 1929.  
El Presidente, José María Carrau.—  
P. A. D. L. D. P.—El Secretario,  
F. Monleón.

S—2419

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****AERO-HISPANIA (S. A.)**

Se convoca a Junta general de accionistas, con carácter de extraordinaria, para sesión que se celebrará en el domicilio de la C.L.A.S.S.A., Albalá, 71, el día 27 del mes corriente, a las cinco de la tarde, para tratar de la disolución de la Sociedad.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.  
El Vicepresidente, Francisco Arriño.

X—4635

**TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MABRESA A BERGA (S. A.)**

Se avisa a los señores poseedores de obligaciones que el día 18 del actual, a las once y media, tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Diputación, 239, tercero, el sorteo reglamentario para la amortización de 340 obligaciones.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1929.  
El Presidente del Consejo de Administración.

X—4640

**CANAL DE ISABEL II**

## COMISARÍA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por

extravío de la certificación número 2.368 del libro X. a., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II a favor de doña María Zamora y Cerecedas, en usufructo, importante 48 hectolitros, equivalente a uno y medio reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, de fechas 14 de Agosto y 12 y 15 de Octubre del corriente año, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equi-

valencia.  
Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—  
El Comisario Regio, J. de Zacacondgui.

X—4642

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

## OBRAS PÚBLICAS.—AGUAS

Examinado el expediente promovido por don Vicente Sainz Taberne, vecino de Madrid, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 2.000 litros por segundo de agua del río Bornoba, con destino a usos industriales, en término municipal de Alcorlo, de esta provincia.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de Junio de 1883, Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata:

Resultando que sometido el proyecto a información pública, no se presentó reclamación alguna contra el mismo:

Considerando que los informes emitidos por la División Hidráulica del Tajo, Consejo provincial de Fomento, Abogacía del Estado y Dirección general de Obras públicas, son favorables a la concesión solicitada:

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la citada Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el artículo cuarto del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, otorgar a don Vicente Sainz Taberne, la autorización que solicita, con las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a don Vicente Sainz

Taberne autorización para el aprovechamiento de 2.000 litros por segundo de agua del río Bornoba, en un salto de 6,50 metros de altura, con destino a usos industriales, en término municipal de Alcorlo, provincia de Guadalajara, debiendo el concesionario devolver al río toda el agua derivada inmediatamente después de haber sido autorizada para el expresado objeto.

2.ª Las obras se ejecutarán esencialmente con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Giménez Ontiveros, con fecha 15 de Junio de 1927.

3.ª El concesionario queda obligado a presentar en la División Hidráulica del Tajo, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de esta concesión, el replanteo previo de las obras, acompañando plano detallado de la obra de toma y todas las demás que se hayan de construir en terrenos de dominio público. Se tomará como referencia de la coronación de la presa, la señal marcada en el estribo de la margen derecha del río Bornoba. En dicho proyecto de replanteo se comprenderá el de un módulo establecido en el origen del canal de derivación que mida el volumen máximo concedido de 2.000 litros por segundo, y que vierta sin pérdidas al río el exceso de agua que en él puede entrar. Se presentará con el mencionado proyecto de replanteo, documento que acredite ser el peticionario dueño de los terrenos que las obras ocupen y que no pertenezcan al dominio público, o permiso del que lo sea; y además relación detallada de las propiedades inundadas con el remanso, expresando su extensión y nombres de los propietarios, así como la conformidad de ellos para que los terrenos sean inundados o título de propiedad de éstos por parte del peticionario, todo ello con arreglo a lo que la curva de remanso arroje, cuyo cálculo debe presentarse.

4.ª Las obras se comenzarán dentro del plazo de tres meses, quedando terminadas todas las obras proyectadas dentro del plazo de un año, contados todos los plazos desde la fecha de publicación de la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la División Hidráulica del Tajo de las fechas en que se principian y terminan las obras.

5.ª Queda autorizada la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo para aprobar, si así lo estima procedente:

A) Las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar y, que por su escasa importancia, no alteren ni la esencia del proyecto ni las concesiones de esta concesión.

B) El replanteo de las obras, sin cuyo requisito no podrá continuarse la ejecución de las mismas; el concesionario dará aviso previo a la mencionada División, con anticipación suficiente para que aquél pueda realizarse antes de terminar el plazo que se fija para el comienzo de los trabajos.

C) El acta de reconocimiento de las obras, si éstas resultan ejecutadas

bon arreglo al replanteo aprobado y a las buenas reglas de construcción.

6.ª No se podrá comenzar el uso del aprovechamiento sin que haya precedido la aprobación del acta de reconocimiento de las obras de que habla la condición anterior.

7.ª La ejecución de las obras primero y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen estos servicios, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etcétera, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

8.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento, y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha del comienzo de la explotación, que será la del oficio en que se comunique al interesado la aprobación del acta del reconocimiento final de las obras fijada en la condición 6.ª de esta concesión; transcurrido dicho plazo revertirán gratuitamente al Estado y libres de cargas todas las obras, terrenos, edificios, instalaciones y demás elementos de la explotación destinados al aprovechamiento.

10. Esta concesión, si por conveniencia del Estado se construyese el pantano de Alcorio, comprendido en el plan de obras hidráulicas del Estado de 25 de Abril de 1902, hubiese de anularse en los diez primeros años de su otorgamiento, el concesionario sólo tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, sin que por concepto alguno pueda reclamar indemnización de ninguna clase.

11. La Administración conserva el derecho de tomar en cualquier punto del canal de conducción o en el depósito de carga, el volumen de agua que sea necesario para la conservación de carreteras, sin limitación de épocas y sin perjudicar las obras de la concesión.

12. Esta concesión caducará:

A) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en especial por no comenzar y terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición 4.ª, salvo causa de fuerza mayor, que el concesionario habrá de justificar.

B) En los casos y términos expresados en las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas, para las de su naturaleza.

C) Si se cede o vende el agua concedida o se le da un uso distinto del marcado.

D) Por el no uso durante veinte años.

E) Si el concesionario transfiere sus derechos sin la debida autorización oficial.

13. Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto y sexto del Real decreto de 14 de Junio de 1924 y Real orden de 7 de

Julio del mismo año, así como a todas las disposiciones vigentes a este género de concesiones.

14. No podrá darse principio a las obras sin que el concesionario presente previamente el resguardo del depósito en la Caja del Estado del 3 por 100 del valor de las ejecutadas en terreno de dominio público y a disposición de la Autoridad que otorga la concesión, cuyo depósito será devuelto una vez terminadas las obras y autorizada su explotación, o quedará como propiedad del Estado si caducara la concesión.

15. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Noviembre de 1924, no se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional y, según lo ordenado en la Real orden citada, en el acta de reconocimiento de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara, 29 de Noviembre de 1929.—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

X—4645

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, en sesión de 5 de los corrientes, se abre un concurso, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para proveer una plaza de Sobrestante al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Para optar a dicha plaza deberá pertenecer a los Cuerpos auxiliares de Obras públicas, siendo incompatible dicha plaza con todo cargo retribuido del Estado, Provincia o Municipio y con el ejercicio de la profesión en cualquier empleo de servicio público, siendo el sueldo de 5.000 pesetas anuales y 3.000 pesetas de gratificación fija, ambos sin descuento.

Además tendrá derecho a las dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteos, liquidaciones, etcétera.

2.ª En caso de que no se presentare ningún concursante perteneciente a los Cuerpos auxiliares de Obras públicas, podrán optar a dicha plaza los Ayudantes de Minas, Montes, Agrónomos y Aparejadores titulares, en cuyo caso deberán demostrar que poseen los conocimientos complementarios de Sobrestante de Obras públicas.

Las obligaciones y derechos están determinados en el Reglamento aprobado por la Excm. Diputación, y desde luego vienen obligados a desempeñar los trabajos a que se refiere el Reglamento de 15 de Julio de 1925 y cuantos relacionados con su profesión

les exija la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Los concursantes no deberán tener más de cuarenta y cinco años.

La escala de méritos con arreglo a la cual se hará el nombramiento, será:

a) Demostración de sus condiciones de pericia y diligencia, apreciadas bien por el juicio directo que formen los Diputados que integran la Comisión provincial y el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, oyendo a los interesados y adquiriendo de ellos los informes que estimen oportunos o bien por referencias, escritos o certificados.

b) Prueba por escrito de haber intervenido en obras de reconocida importancia desde su comienzo hasta su terminación.

c) Haber intervenido, al servicio de Empresas o particulares, en obras de caminos, carreteras, ferrocarriles o tranvías.

d) Mayor número de años de servicio al Estado, Provincia o Municipio.

La Comisión provincial, previo informe del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, hará la decisión que juzgue más conveniente apreciando los méritos de cada concursante libremente.

Las solicitudes deberán presentarse o remitirse a la Secretaría de esta excelentísima Diputación, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 7 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Pedro Paría.

X—4632.

## COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS (S. A.)

Habiéndose declarado desierto el concurso anunciado por Campsa en la GACETA DE MADRID número 113, de 23 de Abril de 1929, para la construcción de un muelle de descarga de petróleo en la playa de Guixar, en la bahía de Vigo, se convoca a un nuevo concurso de proyectos de dicho muelle, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El emplazamiento y longitud del muelle serán los que precisen para que puedan atracar al mismo, en las debidas condiciones, buques petroleros de nueve metros de calado, en baja mar viva equinoccial.

Al fijar dicho emplazamiento deberá tenerse en cuenta la situación de la Factoría Campsa en Vigo, el plano actual de la bahía y del puerto y las obras que la Junta del mismo tiene en proyecto, con objeto de que la construcción del muelle objeto de este concurso, pueda ser autorizada en su día por el Ministerio de Fomento, con carácter definitivo, o por el mayor plazo de tiempo posible.

2.ª La anchura libre del muelle será de 2,20 metros para que puedan instalarse a lo largo del mismo, con la debida holgura, tres tuberías paralelas de 8, de diámetro interior, quedando un pasillo de aproximadamente un metro de anchura, para paso de obreros y demás personal de servicio.



3.ª La construcción del muelle en la parte que sobresalga del nivel de las aguas en baja mar viva será completamente metálica, con tramos de veinticinco metros de luz entre los ejes de apoyo, como mínimo, y la suficiente altura sobre el nivel de las aguas en plena mar viva, para dejar paso libre a pequeñas embarcaciones por debajo del muelle. Queda excluida en la construcción del mismo la madera y todo material más o menos combustible.

4.ª Los proyectos deberán comprender los cinco documentos siguientes:

1. Memoria descriptiva.
2. Planos debidamente detallados y acotados.

3. Cálculos justificativos.
4. Cubicaciones y presupuestos.
5. Pliego de condiciones.

5.ª Los antedichos documentos estarán redactados en forma suficientemente clara para que otro facultativo, distinto del autor, pueda llevar a cabo la construcción. Todos ellos llevarán la firma de un técnico de competencia oficialmente reconocida para la presentación de proyectos análogos al que constituye el objeto del presente concurso, entendiéndose que el autor del proyecto elegido dará igualmente su firma, sin devengar honorarios, para la presentación de todos los documentos que requieran este requisito, para ser tramitados en los Ministerios y otros Centros oficiales.

6.ª Para la presentación de proyectos se fija un plazo de noventa días naturales, a contar desde la fecha del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID, debiendo ser entregados dichos proyectos, contra recibo, en la oficina central de Campsa, Torija, 9, Madrid, antes de las doce horas del día en que termine dicho plazo.

7.ª Campsa abonará al autor del proyecto elegido la cantidad de 15.000 pesetas, quedando dicho proyecto de la exclusiva propiedad de la referida Compañía, con renuncia a favor de la misma, por parte del autor del proyecto, a todo derecho que como tal le correspondiere. Queda por consiguiente Campsa en libertad de ejecutar o no dicho proyecto y de introducir en el mismo las modificaciones que estime convenientes.

8.ª Campsa se reserva el derecho de fallar el concurso con arreglo a su criterio o declararlo desierto, renunciando los concursantes a toda clase de indemnización por gastos, perjuicios u otro motivo cualquiera de reclamación.

9.ª Los proyectos no elegidos deberán ser recogidos por sus autores, contra recibo, en la oficina central de Campsa dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que les haya sido comunicado el resultado del concurso, entendiéndose que renuncian a todo derecho sobre su proyecto en el caso de que hayan dejado transcurrir el mencionado plazo sin recoger sus documentos.

Madrid, 2 de Diciembre de 1929.—El Director general, C. Resinas.

X—4634

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

*Concurso para la adquisición de doce coches de primera clase y trece de tercera clase, de carros giratorios.*

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante abre un concurso, exclusivamente reservado a la industria nacional, para la adquisición de doce coches de primera clase y trece de tercera clase, de carros giratorios.

Dicha adquisición ha sido autorizada por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles en su oficio número 2489, del 16 de Septiembre último, y los pliegos de condiciones que han de regir para el suministro podrán ser examinados en las oficinas del Servicio de Material y Tracción de la citada Compañía, situadas en la calle del Pacífico, número 6, de esta Corte, de nueve a doce, todos los días laborables.

Las proposiciones para este suministro se admitirán hasta las trece horas del día 7 de Enero de 1930, y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado que lleve bien aparente la indicación "Proposición para el suministro de coches". Ese sobre irá contenido en otro, cerrado también, dirigido como sigue: "Sr. Ingeniero Jefe de Material y Tracción de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.—Pacífico, número 6, Madrid."

Se procederá a la apertura de los pliegos el día 8 del citado mes de Enero, a las once horas.

Madrid, 12 de Diciembre de 1929.—El Director general, E. Maristany.

X—4631

### SGUEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se verificará en el domicilio social, Alcalá, 41, entresuelo, el día 26 del presente mes, a las seis de la tarde, para tratar del aumento de capital social y de la reforma de los Estatutos, en cuanto se refiere a dicho aumento.

Para ejercitar los derechos de asistencia y votación en esta Junta, es condición inexcusable, según establecen los artículos 33 y 34 de los Estatutos sociales, que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja social, y, en su caso, nombren los que les han de representar antes del 21 del presente mes.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarías.

X—4633

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia de 23 del que cursa, dic-

lada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Josefa Divi y Tura y D. Francisco Ferrer Divi, contra D. Francisco de P. Figueras Sagués, se expide el presente por el que se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, y precio de tasación, a la siguiente finca:

Casa (edificio y terreno), sita en la plaza del Borne, donde está señalada con el número 22; consta de bajos, con sótanos, y cuatro pisos altos; ocupa una superficie de unos dos mil ciento ochenta y cuatro palmos, poco más o menos, equivalentes a ochenta y dos metros, cincuenta y un decímetros aproximadamente, y linda por el frente, Norte, con la referida plaza del Borne; por la izquierda saliendo, Oeste, con doña Adela Pagés de Lligé, antes Teresa N., viuda de Joaquín Morli, y con la calle de Dusay; por la derecha, Este, con menores de D. Martín Valls, antes de Miguel Espiell, y por la espalda o fondo, Sur, con don Felipe Proubasta. Valorada en 60.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), el día 18 de Enero próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura inferior al tipo de valoración antes indicado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pagos de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 30 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Juan Coma.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—4641

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARGAS DEL MARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de pri-

mera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea, a 19 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de una como demandantes doña Carmen Pardo Sammartino, mayor de edad, viuda, propietaria; doña María del Carmen, D. Antonio, D. Juan, D. Joaquín, D. Eduardo, doña Aurelia, D. José y doña María del Rosario Ron Pardo, mayores de edad, Abogados el Antonio y el Joaquín; casado el D. Eduardo; solteros y propietarios los restantes, y vecinos de Lugo, excepto el D. Juan, que lo es de Madrid, y D. Ramón y D. Joaquín Perejón Pardo, cuyas demás circunstancias no constan y vecinos de Santiago de Mondrión, en Lugo, a quienes representa el Procurador D. José Puertos Fernández, bajo la dirección del Letrado D. José Benito Pardo; y de otra como demandados D. Macario Suárez García, D. José González Uría, D. José Suárez García, D. Manuel Uría López, casados, labradores; doña Concepción Pérez Llamas, sin profesión especial, y su marido D. José Pérez López, jornalero, como representante legal de ella; doña Excelsina Llanas García, dedicada a labores, y su marido D. Segundo Riguera Uría, labrador, como representante legal de aquella, todos mayores de edad, y vecinos de Villardecendias, término municipal de San Antolín de Ibias, en este partido, a quienes representa el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, y defende el Letrado D. Antonio Arce Díaz; y asimismo como demandados D. Natal Ferreira González, casado; D. Manuel López Fernández, casado; D. Manuel Rodríguez Llano, viudo; don Paulino Rivera Pérez, casado; D. Antonio Alvarez Sal de Rellen, casado; D. Silverio Méndez Marqués, casado; D. Celestino Cotarelo López, casado; D. Francisco Alvarez Alvarez, casado; D. Manuel Alvarez López, D. Manuel Martínez Rodríguez, casado; D. Antonio Rodríguez Pérez, casado; D. Manuel Taladril Buella, casado; D. José Alvarez Peña, casado; D. José María Pérez Suárez, soltero; D. Segundo Buella Rodríguez, casado; D. Antonio Fernández Arias, casado; D. Francisco Pérez Ferreira, casado; D. Aquilino Buella Rodríguez, soltero, todos mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Villardecendias, de este citado partido, y D. José Ferreira González, mayor de edad, Presbítero, vecino de Ponticella, concejo de Villayón, partido judicial de Luarca, en esta provincia, representados en este pleito por el Procurador D. Mario de Llano González, y defendidos por el Letrado D. Higinio García del Valle; igualmente son demandados, representados por los estrados del Juzgado en atención

a su situación de rebeldía, D. Domingo Alvarez López, D. Paulino Rivera Pérez, D. José Pérez Suárez, doña Ramona Pérez Suárez, y como representante legal de ella su marido D. Manuel Alvarez López; doña María Cadenas Suárez, D. José Fernández López, D. Manuel Pérez Colinas, D. Manuel Martínez Fernández, doña Carmen Martínez Fernández, doña Aurora Martínez Fernández y su marido y representante legal D. Baldovino Suárez Alvarez, doña Segunda Pérez, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Eduardo, Faustino y Virginia Rodríguez Pérez; doña Patro-cilia Rodríguez Pérez y su marido y representante legal D. Celestino Cotarelo López; doña Manuela Rodríguez Pérez y su marido D. Manuel Uría López, doña Ramira Rodríguez Pérez y su marido D. Emilio Martínez Uría, en representación legal de su esposa, como el anterior; D. Manuel Rodríguez Pérez y D. Antonio Rodríguez Pérez, todos ellos mayores de edad, labradores y vecinos del repetido Villardecendias; y con el propio carácter de rebeldes, representados también por los estrados del Tribunal, todos quienes se crean con derecho a participación en los bienes inmuebles de todas clases comprendidos en el lugar de Villardecendias, parroquia de Taladril, municipio de Ibias, ya presentes, ya ausentes, ya los de ignorado paradero; sobre propiedad, división y determinación de veinte partes y una octava de otra, de los bienes inmuebles que integran el mencionado pueblo de Vicardecendias y sus términos y otros extremos; y

Fallo que desestimando, como desestimo, las excepciones dilatorias de falta de personalidad en los demandantes, y la de falta de personalidad de los demandados que representa el Procurador Sr. De Llano, debo declarar y declaro haber lugar en parte a la demanda origen de estos autos, interpuesta por el Procurador Sr. Puertos Fernández, en la representación que en los mismos tiene acreditada, que asimismo declaro que dichos demandantes son dueños de veinte partes y un octavo de otra de los bienes inmuebles que integran el pueblo de Villardecendias y sus términos, entre los que está incluida la Bravía de Ríoseco, tal y como se describen en el hecho duodécimo de la demanda. Que debo de mandar y mando que se proceda, en ejecución de sentencia, al deslinde y amojonamiento de las veinte partes y una octava, aludidas, de las treinta y dos en que se divide dicho pueblo de Villardecendias y sus términos, entre los demandantes y demandados y demás personas que resulten participes en la totalidad de aquél, separando mediante hitos o mojones las partes que se declaran pertenecen a los autores, de forma que para los demandados y demás conductos queden once partes y siete octavos de otra. Que asimismo debo declarar y declaro no haber lugar en la división que se practique a la exclusión que se solicita en el apartado C) de la súplica de la demanda, de las fincas rústicas

a que el mismo se refiere, reservando a los actores su derecho sobre ellas, para que lo ejerciten en el modo y forma que vieren convenientes. Y por consecuencia de todo lo anterior, debo condenar y condeno a los demandados que respectivamente representan los Procuradores Sres. Rodríguez y De Llano, según quedan expresados en el encabezamiento de la presente, y a todos aquellos que no lo fueron nominalmente, y se crean con derecho a participación en los bienes inmuebles de todas clases del pueblo de Villardecendias, como también a todos los demandados rebeldes, a estar y pasar por lo declarado y mandado en este fallo, y, por tanto, debo de absolver y absuelvo a todos los demandados, tanto presentes como rebeldes, de la pretensión que se desestima del apartado C) de la súplica de la demanda, todo ello sin hacer expresa imposición de costas, y en atención a la extraordinaria extensión de esta sentencia, concede al Secretario para la obtención de copias y notificación de la misma a las partes, el plazo señalado por el artículo 261 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769, en relación con el 282 y 283 de la aludida ley Procesal, a no ser que en término de tres días siguientes a la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncie, mando y firmo. Bonifacio Estrada.”

La precedente sentencia ha sido publicada en el siguiente día de su fecha, y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, a los efectos de que sirva de notificación a los referidos demandados rebeldes, libro el presente, que firmo y sello, en Cangas del Narcea a 27 de Noviembre de 1929.—Vicente Zaragoza

X—4636

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZORLA

D. Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia del Procurador D. Ernesto Vela de la Torre, en nombre y representación de D. Juan Carmona Coronado, vecino de Pozo-Aicón, expediente para justificar el dominio en que este último se encuentra de las fincas siguientes:

1.ª Seis dozavas partes o mitad proindivisa de un haza de tierra de secano, en el sitio Castellones y Caniles, término de Huesa, de tres hectáreas próximamente, lindera: por el Este, con las Riscas; por el Oeste, camino de Huesa a Quesada; Norte, con Estanislao Alcalá, y Sur, terrenos del solicitante.

2.ª Una porción igual de tierra de secano en Caniles, término de Huesa, nombrada la Tia Rita, de seis hectáreas próximamente, lindera: por Sur y Este, con tierras del solicitante, y

por el Oeste y Norte, con más de San-  
tiago Alcalá; y

2.ª Mitad proindivisa de un haza  
en el Cerro de Don Miguel, término de  
Buesa, de seis hectáreas cincuenta y  
seis áreas y cincuenta y ocho centi-  
áreas, lindera: por el Norte, con ter-  
renos de D. Tomás Serrano, y por el  
Este y Sur, con más del Estado, y por  
el Oeste, con terrenos de herederos de  
D. Pedro Bustos Quiñones, y las ad-  
quirió el Carmona Coronado, las dos  
primeras, por compra a doña Nieves  
García, D. Francisco Bustos Quiñones  
y doña Soledad García Toral por es-  
critura otorgada en Pozo-Alcón el 3  
de Enero de 1917 ante el Notario que  
fue de Quesada D. Francisco Aguirre  
y Lardo de Tejada, y la última por  
compra, con otras, a D. Matías Segura  
Fernández, que dejó de incluirse en  
la escritura al efecto otorgada.

Y careciendo de título inscrito de  
dominio y deseando proveerse de él  
por los medios que establece el artícu-  
lo 400 de la vigente ley Hipotecaria,  
se expide el presente por primera vez.

Asimismo se hace constar que, apa-  
reciendo la primera y segunda de las  
finca descritas a nombre de D. Mar-  
cos García y García y de su esposa do-  
ña María Josefa Toral García, se llama  
a sus herederos y descendientes doña  
Dolores, doña Cándida, doña Asunción  
y doña Patrocinio García Toral, o a sus  
últimos herederos y representantes,  
y a D. Rogelio, D. Antonio, D. Angel,  
D. Marcos y D. Alfredo García Toral,  
cuyos paraderos se ignoran, para que  
en el término de ciento ochenta días,  
contados desde la publicación del pre-  
sente en la GACETA DE MADRID, com-  
parezcan ante este Juzgado para hacer  
las alegaciones que a su derecho con-  
viengan; bajo apercibimiento, en otro  
caso, de aprobar el expediente.

Asimismo, por igual tiempo y a los  
mismos fines, se citan a los herederos  
de D. Matías Segura Fernández, que  
son desconocidos y del cual procede  
la finca reseñada en último lugar.

Dado en Cazorla a 29 de Octubre de  
1929.—El Juez, Pablo Guillén y Gui-  
llén.—Por su mandado, Miguel Colomo.

X—1643

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN- CIA DEL DISTRITO DE CHAM- BERÍ DE MADRID

En virtud de providencia dictada  
con esta fecha por el Juzgado de pri-  
mera instancia del distrito de Cham-  
berí, de esta Corte, Secretaría de don  
Antonio Aguilar, en el juicio declara-  
tivo de mayor cuantía seguido por don  
Francisco González del Valle, contra  
la Sociedad Ibérica de Propiedades  
Mineras, sobre pago de cantidad, que  
se encuentra en ejecución de senten-  
cia, se anuncia por el presente la ven-  
ta en pública subasta de nuevo, por  
primera vez, de los siguientes bienes  
embargados a la Sociedad demandada:

Mina de plata titulada "San Car-  
los", en término de Hiedelaencina.  
Tipo de subasta 1.000 pesetas.

Mina de plata titulada "Vasconga-  
da", en el mismo término. Tipo de  
subasta 1.000 pesetas.

Mina de plata conocida por "Avan-  
zada del Relámpago", en dicho térmi-  
no. Tipo de subasta 750 pesetas.

Mina de plata nombrada "Zahorín",  
en el repetido término. Tipo de su-  
basta 750 pesetas.

Mina de plata titulada "Demasia a  
la Vascongada", en el propio término.  
Tipo de subasta 500 pesetas.

Y otra mina titulada "El Milagro",  
en término de Robledo, de mineral de  
hierro. Tipo de subasta 500 pesetas.

Diferentes edificaciones existentes  
en dichas minas, que bajo los núme-  
ros 1 al 24, se describen en los au-  
tos. Tipo global de todas ellas para la  
subasta 15.000 pesetas.

La maquinaria, efectos y enseres pa-  
ra el servicio de las indicadas minas.  
Tipo global de todo ello para la su-  
basta 20.000 pesetas.

El remate tendrá lugar doble y si-  
multáneamente en la Sala audiencia  
del expresado Juzgado, sito en esta  
Corte, calle del General Castaños, nú-  
mero 1, y en la del de igual clase de  
Añenza, el día 27 de Enero próximo,  
a las doce de su mañana, previnién-  
dose a los licitadores:

Que las minas salen a subasta se-  
paradamente, y cada una de ellas por  
el tipo de tasación respectivo.

Que tanto el lote de edificios como  
el de maquinarias y demás bienes de  
la clase de muebles salen a subasta  
en conjunto, y por el tipo global que  
para cada uno de los dos lotes que-  
da expresado.

Que para tomar parte en el rema-  
te habrán de consignar previamente,  
en efectivo, el 10 por 100 del tipo o  
tipos de los bienes que desean licitar;  
no se admitirán posturas que no su-  
bran las dos terceras partes de di-  
chos tipos.

Que los títulos de propiedad de las  
minas referidas, suplidos por certifi-  
cación del correspondiente Registro  
de la Propiedad, y con los cuales ne-  
cesariamente habrán de conformarse,  
están de manifiesto en la Secretaría  
del refrendante, y que las cargas o  
gravámenes anteriores y los preferen-  
tes, si los hubiere, al crédito de don  
Francisco González del Valle, con re-  
lación a las respetadas minas, conti-  
nuarán subsistentes, entendiéndose que  
el rematante los acepta y queda sub-  
rogado en la responsabilidad de los  
mismos, sin destinarse a su extinción  
el precio del remate.

Que el grupo o lote de edificaciones  
se sacan a subasta sin haberse supli-  
do previamente la falta de títulos de  
propiedad, por lo que habrá de obser-  
varse con posterioridad al remate lo  
establecido en el artículo 1.497 de la  
ley de Enjuiciamiento civil, en rela-  
ción con el artículo 103 del Reglamen-  
to hipotecario.

El detalle de todos los bienes cuya  
subasta se anuncia por medio del pre-  
sente, consta en los autos de referen-  
cia, los cuales se hallan de manifiesto  
en la Secretaría del Sr. Aguilar.

Dado en Madrid a 28 de Noviembre  
de 1929.—El Secretario, Antonio Agui-  
lar.—El Juez, Elola.

X—1644

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN- CIA DEL DISTRITO DE LA LATI- NA, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia  
del distrito de la Latina, de esta Corte,  
y Secretaría de don Francisco de Pau-  
la Rives, pende, mediante reparto, un  
expediente promovido por el Procura-  
dor don Ruperto Aicúa, en representa-  
ción de don Miguel Pérez Ceniceros,  
mayor de edad, soltero, Agente de  
Bolsa y de esta veindad, con domicilio  
en la calle de Juan de Mena, número 5,  
sobre autorización para usar como pri-  
mer apellido el compuesto de Pérez-  
Ceniceros unido, y como segundo, el  
que lo es de su madre, o sea el de  
Ibarra, realizando de este modo un  
solo cambio de lugar de sus apellidos  
que evite confusiones y posibles per-  
juicios, extensiva tal autorización a sus  
descendientes, si los tuviere, e hijos  
adoptivos, a cuyo efecto, en la solicitud  
que formula con fecha 5 del actual,  
hace constar que el don Miguel Pérez  
Ceniceros es hijo de don Pedro Pérez  
León y de doña Gabina Ceniceros Iba-  
rra, y, por consiguiente, le corresponde  
llamarse Miguel Pérez y Ceniceros;  
que siempre fue conocido por los ape-  
lidos de Pérez Ceniceros unidos, y así  
consta en su cédula personal, en las  
pólizas de operaciones de Bolsa que  
autoriza como Agente de Cambio y  
Bolsa y en cartas particulares y de-  
más documentos; que sus relaciones  
mercantiles y amistosas lo conocen  
por estos apellidos; y que siendo el  
apellido Ceniceros el primero de su  
madre y habiéndolo usado siempre  
unido al primero de su padre, se pre-  
sta a posibles confusiones que pueden  
ocasionarle perjuicios.

En su virtud, y a tenor de lo que  
dispone el artículo 74 del Reglamento  
de 13 de Diciembre de 1870, para la  
ejecución de las leyes de Matrimonio  
y Registro civil, y de lo acordado en  
providencia de esta fecha, se publica  
cuanto queda expuesto, en la GACETA  
DE MADRID y en los Boletines Oficiales  
de esta provincia y de la de Logroño,  
a que pertenece el pueblo de Viguera,  
naturaleza del solicitante, a fin de que  
puedan presentar su oposición ante  
este Juzgado cuantos se crean con de-  
recho a ello, a cuyo efecto se señala  
el término de tres meses, a contar des-  
de el día de tal publicación.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—  
El Secretario, Francisco de P. Rives.—  
V.º B.º: el Juez (ilegible).

X—1637

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN- CIA DEL DISTRITO DE LA UNI- VERSIDAD, DE MADRID

En los autos de procedimiento su-  
mario de la ley Hipotecaria que se si-  
guen en el Juzgado de primera ins-  
tancia de la Universidad, de esta Cor-  
te y Secretaría de D. Felipe González  
Bernabé, promovidos por el Procura-  
dor D. Alejandro Bustamante, en nom-  
bre de doña Consuelo y doña Enri-  
queta Noceda Estúa, para hacerse ca-  
bro de un préstamo de 30.000 pesetas  
hecho a D. Francisco Javier de Castro

Palomino en escritura otorgada en esta Corte con fecha 23 de Agosto de 1928 ante el Notario D. Fidel Perlado Moreno, habiéndose acordado, por providencia dictada en el día de ayer, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de pesetas 100.000, fijada en la escritura antes mencionada, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Zurbano, número 73 provisional, con vuelta a la de Espronceda, hoy en construcción, que constará de siete plantas, siendo su superficie de ochocientos nueve metros treinta y cinco decímetros, equivalentes a diez mil cuatrocientos veinticuatro pies cuadrados y nueve décimas de pie cuadrado, cuyos linderos y demás circunstancias constan en la escritura anida en los autos.

Para su remate se ha señalado el día 17 de Enero del año próximo 1930, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma por que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad tipo de subasta; que los autos y certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito reclamado por los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los

ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—  
El Juez, José Méndez Novoa.—El Secretario, Felipe González Bernabé.  
X—4638

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, y por ante mi Secretaría, a instancia de la Sociedad Ramírez y Moreno, contra otros y D. Eloy Gil Tejada, sobre cobro de 3.400 pesetas de principal, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 29 de Noviembre de 1929; el señor D. Antonio Astola y Guardiola, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre cobro de pesetas, seguidos a instancia de la Sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la denominación de Ramírez y Moreno, dirigida por el Letrado D. Manuel Ruiz Granados y representada por el Procurador D. Torcuato Pérez de Guzmán, contra D. Ramón Pinto Díaz, de esta vecindad, como fiador principal obligado, y contra los fiadores solidarios del mismo D. José Moreno Ramos, vecino de Sanlúcar la Mayor, y D. Eloy Gil Tejada, que lo era de esta capital, ignorándose su actual paradero y domicilio, así como contra D. Antonio Jiménez de Aragón, también de esta vecindad, como fiador simple de los dos últimos, todos cuyos demandados carecen de defensa y representación por no haber comparecido al juicio, hallándose por tal causa declarados en rebeldía; y

Fallo que declaro confeso al demandado D. Ramón Pinto Díaz en las posiciones contenidas en el pliego obrante en estos autos y a que se refiere el tercer Resultado de esta resolución, y declarando haber lugar a la demanda inicial, debo condenar y condeno a los demandados D. Ramón

Pinto Díaz, D. José Moreno Ramos y D. Eloy Gil Tejada, en el concepto de deudor principal el primero y de fiadores solidarios los últimos, a que solidariamente paguen a la entidad actora, la Sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la denominación de Ramírez y Moreno, la cantidad de 3.400 pesetas que ésta les reclama por el concepto expresado en la demanda, con más los intereses legales desde la presentación de la demanda, a razón del 5 por 100 anual, entendiéndose la solidaridad de los dos últimos: la del primero de ellos, con el establecimiento de quincalla que dice posee en la calle Pureza, 26, de esta ciudad, y la del segundo, con el crédito de 22.000 pesetas que decía poseer contra dicho establecimiento, y que asimismo debo condenar y condeno a D. Antonio Jiménez de Aragón, como fiador de estos últimos, a que, hecha exclusión de los bienes de los tres antes indicados demandados, entendiéndose, en cuanto a los señores Moreno y Gil, sólo los antes reseñados, pague a la indicada entidad actora la cantidad reclamada de 3.400 pesetas; condenando, además, a cada uno de los demandados D. Ramón Pinto Díaz, D. José Moreno Ramos y D. Eloy Gil Tejada al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, al menos que se solicite lo sea personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncie, mando y firmo.—Antonio Astola.”

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Antonio Astola y Guardiola, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, de que doy fe.—Antonio Verger.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Eloy Gil Tejada, expido la presente, que firmo en Sevilla a 9 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Antonio Verger.

X—4639

Sucesores de Rivadencya (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.